



24 de julio de 2026

**Presentado por el Fondo Fiduciario de
Contribuciones Voluntarias del TCA**

Original: inglés

Tratado sobre el Comercio de Armas

Duodécima Conferencia de los Estados Parte

Ginebra, del 24 al 28 de agosto de 2026

**CEP12 (DEL 24 AL 28 DE AGOSTO DE 2026): ENMIENDAS PROPUESTAS PARA LOS TÉRMINOS
DE REFERENCIA DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS (VTF) DEL
TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS**

Estimados/as delegados/as:

Tengo el honor de dirigirme a ustedes en relación con los debates celebrados durante la reunión preparatoria oficioso de mayo de 2026.

En el momento en que el VTF entra en su décimo año desde su creación en 2016, el Comité ha emprendido una revisión de los documentos clave del VTF, a saber, los Términos de Referencia (TdR) del VTF, aprobados por la Cuarta Conferencia de los Estados Parte (CEP4), y el Reglamento Administrativo del VTF, aprobado por el Comité de Selección del VTF en 2016. Esta revisión se ha llevado a cabo con miras a asegurar que esos documentos se ajusten a los fines previstos y reflejen con exactitud las realidades operacionales actuales del Fondo. Los debates se han celebrado con un espíritu constructivo para aprovechar la experiencia práctica adquirida en la aplicación del VTF, así como las valiosas contribuciones de los miembros del Comité de Selección del VTF. Hemos presentado nuestras propuestas de textos durante la reunión preparatoria oficioso y hemos incorporado sus comentarios expresados durante y después de la reunión.

En este contexto, me complace compartir las revisiones propuestas a los documentos clave del VTF, que se reflejan en la documentación adjunta. Con respecto a la propuesta de revisión de los Términos de Referencia del VTF, solicito su consideración y respaldo en la Duodécima Conferencia de los Estados Parte (CEP12). El Reglamento Administrativo del VTF se comparte para su información.

Los cambios propuestos tienen los siguientes objetivos:

- Reflejar mejor las realidades prácticas de las operaciones del Fondo.
- Abordar y corregir las discrepancias identificadas entre los Términos de Referencia y el Reglamento Administrativo.
- Aclarar ciertas disposiciones para mejorar la coherencia, la transparencia y la facilidad de aplicación.

Estas revisiones no alteran los objetivos fundamentales del VTF, sino que tienen por objeto fortalecer su marco de gobernanza y mejorar su funcionamiento eficaz.

Además de los dos documentos clave, el Comité también ha elaborado un formulario modelo para los Estados no parte que solicitan ingresar en el Fondo, con el fin de permitirles indicar un compromiso político claro e inequívoco de adherirse al Tratado. Esto responde a la petición de los Estados no parte que solicitan orientación sobre lo que debe incluirse en sus comunicaciones oficiales cuando solicitan apoyo del Fondo. Esperamos que este formulario modelo ayude a facilitar y racionalizar el proceso de solicitud para los Estados no parte, al tiempo que promueve la claridad, la coherencia y la transparencia. El proyecto de formulario modelo se presenta como documento adjunto 2 de la propuesta actualizada de los Términos de Referencia.

Les agradecería que examinaran detenidamente los cambios propuestos a los Términos de Referencia del VTF antes de la CEP12.

Espero con interés su participación y apoyo continuos en la promoción de la labor del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

Acepten las garantías de mi más alta consideración.

Embajador Thomas Göbel
Representante permanente de la República Federal de Alemania ante la Conferencia de
Desarme
Presidente del Comité de Selección del VTF

Documentos adjuntos para la CEP12:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• ANEXO 1: <i>Términos de Referencia del VTF. Enmiendas propuestas, incluido el Proyecto de plantilla para expresar la voluntad política de adherirse al Tratado sobre el Comercio de Armas</i>• ANEXO 2: <i>Reglamento Administrativo actualizado del VTF (solo con fines informativos)</i> |
|---|



FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Aprobados por la Segunda Conferencia de los Estados Parte del TCA

Enmendados en la Cuarta Conferencia de los Estados Parte del TCA

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DEL TCA

Fin y ámbito de aplicación del Fondo Fiduciario

1. La Conferencia de los Estados Parte del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) establece un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) de conformidad con el artículo 16 del TCA.

2. El objetivo principal de este Fondo Fiduciario es asistir a los Estados parte solicitantes que requieran asistencia internacional para implementar el TCA.

2 bis. Los Estados signatarios y otros Estados que hayan demostrado un compromiso político claro e inequívoco de ratificar el Tratado o adherirse a él también pueden beneficiarse de la asistencia del VTF.

3. La Conferencia de los Estados Parte del TCA decidirá los "Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA", en particular los criterios específicos de admisibilidad.

~~4. Las contribuciones al Fondo Fiduciario pueden ser asignadas por donantes para uso y beneficio exclusivos de los Estados partes.~~

Autoridad

4. El Fondo Fiduciario será administrado por la Secretaría del TCA, con el respaldo del Comité de Selección, que se establecerá de conformidad con el artículo 17, párrafo 4, letra f), del TCA y la regla 42 del Reglamento interno, para desempeñar las funciones que se establecen en estos Términos de Referencia. La administración del VTF por parte de la Secretaría se financiará, según corresponda, a partir de contribuciones del VTF tal como lo determine anualmente el Comité de Selección.

5. Para promover una representación diversa y geográfica, ~~El~~ Comité de Selección estará compuesto por hasta 15 escaños, según lo acordado por la Segunda Conferencia de los Estados Parte (párr. 23, ATT/CSP2/2016/5). Los Estados parte serán designados para ser miembros del Comité de Selección por la Conferencia de los Estados Parte, incluidos los donantes y no donantes al Fondo, ~~para asegurar una representación diversa.~~ Los miembros del Comité de Selección ejercerán su mandato por dos años y pueden ser reelectos.¹ El Comité de Selección seleccionará a uno de sus miembros para que

¹ En el caso de que uno o más escaños del Comité de Selección queden libres por alguna razón antes del período de dos años, se distribuirá una solicitud para pasar a ser miembro del Comité de Selección conforme

presida sus deliberaciones. ~~El presidente de la Conferencia de los Estados Partes y La Secretaría del TCA deberían participar~~ en las reuniones del Comité de Selección en calidad de miembros *ex officio*. El presidente de la Conferencia de los Estados Parte preside la primera reunión del Comité de Selección si el presidente no ha sido seleccionado o nombrado antes de la primera reunión y puede participar en las reuniones del Comité de Selección *ex officio*.

6. El Comité de Selección se reunirá de conformidad con el artículo 13 del Reglamento interno de la Conferencia de los Estados Parte y recurrirá, si fuera necesario, a expertos externos, en especial de organismos de la ONU y de la sociedad civil. Un miembro del Comité de Selección que haya presentado una propuesta de proyecto puede participar en el debate de las propuestas para ese ciclo de selección de proyectos, pero no puede ser parte de la toma de decisiones del Comité de Selección para su propia propuesta ese ciclo de selección de proyectos.²

Funcionamiento del Fondo Fiduciario

7. Los Estados parte u otras entidades pueden hacer donaciones al VTF durante todo el año y pueden prometer contribuciones a un segmento específico de cada sesión ordinaria de la Conferencia de los Estados Parte. Estas donaciones se transferirán al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA, preferentemente dentro de los 30 días. La Secretaría del TCA llevará un registro de las contribuciones recibidas para el Fondo Fiduciario, e informará a los Estados parte sobre la cantidad de fondos disponibles para cada uno de los ciclos del VTF.
8. Anualmente, la Secretaría del TCA hará una convocatoria de propuestas de proyectos de los Estados que requieran asistencia en la aplicación. Estas propuestas deberán presentarse hasta la fecha determinada por el Comité de Selección, lo que permitirá disponer de tiempo suficiente para la preparación de esas propuestas.
9. La Secretaría del TCA realizará una preselección de todas las propuestas de proyectos recibidas en término basándose en los "Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA", según lo decidido por la Conferencia de Estados Parte del TCA (véase el documento adjunto) y teniendo en cuenta la Guía para el proceso de selección del VTF elaborada por el Comité de Selección del VTF. La Secretaría del TCA elaborará una lista restringida de propuestas de proyectos admisibles, recurriendo a expertos externos cuando fuera pertinente y necesario, para consideración por parte del Comité de Selección.

a un procedimiento de acuerdo tácito o la próxima Conferencia de los Estados Parte podrá designar uno o más Estados parte para ocupar el escaño o escaños, según sea el caso.

² En el caso de que haya igualdad de votos, la presidencia del Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) emitirá el voto decisivo.

10. El Comité de Selección tomará una decisión sobre la asignación inicial de los fondos disponibles, basándose en la lista restringida, teniendo debidamente en cuenta los costos de funcionamiento del VTF para los años siguientes. Esta decisión, y cualquier decisión relativa a la asignación de fondos que sea necesaria durante el transcurso del año de proyecto, respetará los "Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA", según lo decidido por la Conferencia de los Estados Parte (véase documento adjunto), y será informada a la Conferencia de los Estados Parte.
11. La Secretaría del TCA garantizará que las subvenciones se transfieran según lo decidido por el Comité de Selección y que haya una rendición de cuentas transparente. Se informará a la Conferencia de los Estados Parte según corresponda.
12. La Secretaría del TCA evaluará los informes sobre la ejecución de los proyectos por parte de los beneficiarios e informará a la Conferencia de los Estados Parte a través del Comité de Selección sobre el éxito de los proyectos. La Secretaría del TCA El Comité de Selección del VTF puede invitar a los Estados beneficiarios a las reuniones de la Conferencia de los Estados Parte y del Grupo de Trabajo para que presenten sus resultados y respondan a las preguntas.
13. La Secretaría del TCA elaborará los detalles administrativos en relación con el procedimiento que deben seguir los solicitantes.

Supervisión, auditoría y presentación de informes

14. Las disposiciones de auditoría conforme a la regla 10 del Reglamento financiero del TCA se aplicarán al VTF *mutatis mutandis*.
15. Todos los beneficiarios de los fondos presentarán un informe final que deberá ponerse a disposición del público a través del sitio web del TCA. El informe final deberá incluir una descripción de los resultados, logros e impactos, así como esbozar las posibles limitaciones y recomendaciones para la adopción de otras medidas. Asimismo, el informe final deberá incluir un informe financiero detallado sobre los gastos y los saldos. El informe deberá presentarse 60 días después de la finalización de la actividad financiada por el Fondo Fiduciario. La Secretaría del TCA podrá proporcionar directrices técnicas para la presentación de informes y garantizar una supervisión y evaluación adecuadas.

Disposiciones finales

16. La Conferencia de los Estados Parte reevaluarán estos Términos de Referencia según proceda.³

³ ~~La cuestión de necesidades y equilibrio geográfico en la operación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias se mencionó en la Segunda Conferencia de los Estados Partes. Existía una comprensión general~~

17. En caso de cese de las actividades del Fondo Fiduciario, se pagarán las facturas pendientes y se devolverán las donaciones restantes.

~~de que esta cuestión se discutiría en la reevaluación de estos Términos de Referencia en dos años, según corresponda.~~

DOCUMENTO ADJUNTO 1

**Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación
al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA**

Criterios de admisibilidad

1. Todo Estado parte del TCA que requiera asistencia en la aplicación del Tratado puede presentar una propuesta de proyecto.
2. Los Estados signatarios y otros Estados que hayan demostrado un compromiso político claro e inequívoco de adherirse al TCA o ratificarlo y requieran asistencia para aplicar el Tratado también pueden presentar propuestas de proyectos.
3. Los solicitantes deben ser los países beneficiarios.
4. Los proyectos de asistencia requeridos por los Estados solicitantes pueden ser ejecutados por organismos de la ONU, organizaciones internacionales o regionales, organizaciones de la sociedad civil u otros asociados en la ejecución competentes, o conjuntamente con estos.

5. Las solicitudes de proyectos del VTF deben contener una descripción adecuada del proyecto propuesto, incluida una descripción del estado de aplicación del TCA en el país solicitante o, si el solicitante no es un Estado parte, una hoja de ruta plausible hacia la ratificación/adhesión mediante una plantilla designada. Las solicitudes también deben incluir lo siguiente:

- a. un esbozo de los desafíos para la aplicación, la adhesión o la ratificación,
- a.b. una descripción del objetivo del proyecto,
- c. la forma en que el VTF puede ayudar a superar los desafíos identificados y el valor añadido del proyecto en relación con otras iniciativas,
- b.d. un plazo para la ejecución del proyecto,
- e. un esquema de la estructura institucional y organizativa de la propuesta, y
- e.f. un plan presupuestario detallado.

5-6. Los solicitantes deben garantizar que cualquier financiación para un proyecto recibida del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias no duplique los fondos recibidos de otras fuentes para el mismo proyecto o un proyecto similar.

6-7. Se alienta a los solicitantes a que consideren, cuando proceda, la forma en que los proyectos pueden contribuir a una aplicación inclusiva del Tratado, incluso teniendo en cuenta las perspectivas de género, como se refleja en las disposiciones relevantes del Tratado.

- ~~7.8.~~ La Secretaría del TCA consultará periódicamente con otras entidades de financiación sobre los proyectos financiados y analizará las opciones y posibilidades de sinergias con miras a evitar la duplicación.

Criterios de selección

1. La selección se basará en una evaluación cualitativa de las descripciones y los esquemas que deberán presentarse según lo especificado en los criterios de admisibilidad.
2. Se dará prioridad a los Estados parte que necesiten asistencia para aplicar el Tratado.
3. También se podrán considerar los proyectos admisibles de los Estados signatarios y otros Estados que requieran asistencia si el solicitante ha demostrado un compromiso político claro e inequívoco de adherirse al TCA o ratificarlo, y puede demostrar cómo los proyectos previstos contribuirán a alcanzar los hitos contemplados y, en última instancia, a acelerar (o facilitar) el proceso de ratificación/adhesión.
4. Si se considera que dos o más propuestas de proyectos son de igual calidad tras una evaluación exhaustiva en función de las consideraciones de calidad determinadas por el Comité de Selección, las estrategias del TCA o las prioridades establecidas por la Conferencia de los Estados Parte, incluidos los requisitos geográficos, se tendrán en cuenta al asignar fondos a los Estados beneficiarios.
5. Se evitará la superposición o duplicación con proyectos financiados por otros fondos pertinentes UNSCAR y por los Estados parte sobre una base bilateral ~~o mediante otros canales~~.

DOCUMENTO ADJUNTO 2

Plantilla para expresar la voluntad política de adherirse al Tratado sobre el Comercio de Armas

Esta plantilla debe ser utilizada por los Estados que aún no se han adherido al Tratado.

Su propósito es permitir que esos Estados *expresen una voluntad política clara e inequívoca* de adherirse al Tratado o ratificarlo. Al proporcionar respuestas detalladas a las preguntas que figuran a continuación, los Estados pueden esbozar los compromisos políticos existentes, los acuerdos institucionales y las consideraciones estratégicas relacionadas con la adhesión al Tratado.

Le pedimos que complete todas las secciones lo más detalladamente posible. Cuando proceda, adjunte documentación justificativa o referencias.

Sección 1: Expresión formal de la intención

¿Los líderes gubernamentales han expresado públicamente su intención de unirse al TCA?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, proporcione detalles (por ejemplo, declaraciones oficiales, anuncios):

¿Esta intención está reflejada en alguna plataforma de partidos políticos? [] Sí [] No

En caso afirmativo, especifique la parte y las disposiciones pertinentes:

Sección 2: Marco legislativo, reglamentario y normativo

¿Existe un comité parlamentario u otra organización encargada de debatir sobre la adhesión al TCA?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique el nombre de la organización y su mandato:

¿Existe ante el Parlamento un proyecto de ley relativo a la ratificación o adhesión al TCA?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, proporcione detalles y cronología:

¿Tiene una hoja de ruta, un plan de acción nacional o una estrategia sobre armas convencionales?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo: ¿Cuándo se estableció? ¿Cómo contribuirá el proyecto propuesto a alcanzar los hitos previstos y acelerar el proceso de ratificación o adhesión?

En caso negativo: ¿Está desarrollando actualmente tal plan o estrategia?

☐ Sí ☐ No

Sección 3: Coordinación ejecutiva e interinstitucional

¿Se ha debatido la adhesión al TCA en el seno de su Consejo de Seguridad Nacional u órgano equivalente?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles:

¿Existen reuniones interinstitucionales a nivel de director general o director para examinar el TCA?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, describa la estructura y frecuencia de tales reuniones:

Sección 4: Indicadores externos de compromiso

¿El Estado ha participado en reuniones del TCA?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles:

¿El Estado ha votado sistemáticamente a favor de las resoluciones relacionadas con el TCA en la Asamblea General de las Naciones Unidas o en la Primera Comisión?

☐ Sí ☐ No

Explique si ha habido un cambio reciente en el comportamiento del voto:

¿Los líderes del Estado han hecho declaraciones públicas de intención de unirse al TCA (más allá de las señaladas en la sección 1)?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles:

Sección 5: Circunstancias adicionales

¿Existen factores o circunstancias externos que demuestren el compromiso del Estado con el TCA (por ejemplo, iniciativas de seguridad regional)?



Solo con fines informativos

FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO

Ginebra

Aprobado: 15 de noviembre de 2016

Primera enmienda: septiembre de 2018

Segunda enmienda: septiembre de 2024

Tercera enmienda: MM AAAA

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS (VTF) DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

Referencias *A: texto del Tratado sobre el Comercio de Armas*
 B: informe final de la Segunda Conferencia de los Estados Parte, ATT/CSP2/2016/5
 C: Términos de Referencia del VTF (ATT/CSP2/2016/WP.3/Rev.1)
 D: tareas del VTF y calendario

INTRODUCCIÓN

1. La Segunda Conferencia de los Estados Parte del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) del TCA, que se registró por sus Términos de Referencia (ATT/CSP2/2016/WP.3/Rev.1).

2. El VTF se estableció para darle una forma concreta a los requisitos del artículo 16 del Tratado con el objetivo primordial de ayudar a los Estados parte solicitantes que necesiten asistencia internacional a cumplir sus obligaciones en virtud del Tratado.

2 bis Los Estados signatarios y otros Estados que hayan demostrado un compromiso político claro e inequívoco de ratificar el Tratado o adherirse a él también pueden beneficiarse de la asistencia del VTF.

3. El artículo 5 de los Términos de Referencia del VTF dispone que la Secretaría del TCA, con el apoyo del Comité de Selección del VTF, estará encargada de su administración. El artículo 14 de los Términos de Referencia del VTF establece que la Secretaría del TCA elaborará "los detalles administrativos relativos al proceso de solicitud que deben seguir los solicitantes". Además, el artículo 16 de los Términos de Referencia del VTF establece que "la Secretaría del TCA proporcionará directrices técnicas para la presentación de informes y garantizará un seguimiento y una evaluación adecuados".

4. Los procedimientos técnicos y directrices de VTF contemplados anteriormente se presentan como el **Reglamento Administrativo de VTF**. Este reglamento es esencial para asegurar la certeza, la previsibilidad y la rendición de cuentas en todos los procesos del VTF.

5. El Reglamento Administrativo del VTF se revisará cuando sea necesario, en particular junto con los Términos de Referencia del VTF.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DEL VTF

6. De conformidad con el texto del Tratado, las decisiones adoptadas en la Segunda Conferencia de los Estados Parte y los Términos de Referencia del VTF, el Reglamento Administrativo del VTF proporciona directrices y procedimientos sobre los siguientes aspectos:

- a. Situación y objetivo del VTF
- b. Fin del Reglamento Administrativo del VTF
- c. Aplicabilidad del Reglamento Administrativo del VTF

- d. Gestión del VTF (acuerdos institucionales)
- e. Relaciones del VTF con el Comité de Gestión
- f. Movilización de recursos del VTF
- g. Relación entre el VTF y los donantes
- h. Relación entre el VTF y los beneficiarios
- i. Proceso de selección del VTF
- j. Condiciones normalizadas para las subvenciones
- k. Procedimientos de seguimiento, evaluación y auditoría de los proyectos
- l. Procedimientos para la auditoría corporativa del VTF
- m. Cumplimiento de las decisiones del VTF
- n. Disposiciones finales

SITUACIÓN Y OBJETIVO DEL VTF

7. El VTF es un fondo flexible de múltiples donantes establecido en virtud del párrafo 3 del artículo 16 del Tratado como un mecanismo para dar efecto a la asistencia internacional, mediante el depósito y el desembolso de fondos, para la aplicación del Tratado. El VTF se rige por sus Términos de Referencia aprobados por la Conferencia de los Estados Parte del TCA.

8. El VTF es administrado por la Secretaría del TCA, que es apoyada por el Comité de Selección —compuesto por un máximo de 15 Estados parte, incluidos los donantes y no donantes del Fondo—, para garantizar una representación diversa.

9. El VTF tiene por objeto:

a. Prestar asistencia, principalmente, a los Estados parte que solicitan asistencia internacional para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Tratado.

a-bis. También puede ayudar a los Estados signatarios y otros Estados que hayan demostrado un compromiso político claro e inequívoco de ratificar el Tratado o adherirse a él.

a-b. Movilizar recursos para apoyar la aplicación del Tratado por parte de los Estados en lo que respecta a la "asistencia jurídica o legislativa, el fomento de la capacidad institucional y la asistencia técnica, material y financiera".

b-c. Mejorar la eficiencia y eficacia de la asistencia internacional mediante la coordinación y la no duplicación para lograr una aplicación eficaz del Tratado.

FIN DEL REGLAMENTO FINANCIERO DEL VTF

10. El fin del Reglamento Administrativo del VTF es establecer procedimientos y directrices técnicos para la puesta en práctica y gestión eficaces del VTF.

APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO FINANCIERO DEL VTF

11. El Reglamento Administrativo del VTF se aplicará, una vez aprobado por el Comité de Selección, sin excepción, a lo siguiente:

- a. la Secretaría del TCA;
- b. el Comité de Selección del VTF;
- c. los Estados que contribuyen al VTF;
- d. los Estados que presentan propuestas de proyectos al VTF;
- e. los Estados beneficiarios de subvenciones del VTF, y
- f. los expertos profesionales nombrados con arreglo al VTF.

GESTIÓN DEL VTF (ACUERDOS INSTITUCIONALES)

12. El VTF es administrado por la Secretaría del TCA, con el apoyo del Comité de Selección, que es establecido de conformidad con el artículo 17, párrafo 4, letra f), del Tratado y la regla 42 del Reglamento, para desempeñar las funciones determinadas en los Términos de Referencia del VTF. La Secretaría del TCA rinde cuentas de la gestión del VTF ante la Conferencia de los Estados Parte. El Comité de Selección se encarga de seleccionar los proyectos y supervisar las operaciones del VTF.

El papel de la Secretaría del TCA

13. La Secretaría del TCA llevará a cabo las siguientes tareas:

- a. En consulta y junto con el Comité de Selección, elaborar, mantener y revisar los procedimientos administrativos del VTF, que incluyen el procedimiento de solicitud técnica, así como las directrices técnicas para la presentación de informes, el seguimiento y la evaluación de proyectos.
- b. Aplicar las reglas y procesos administrativos del VTF.
- c. Desarrollar, mantener y revisar los procesos para las convocatorias de contribuciones financieras al VTF.
- d. Trabajar junto con la presidencia del Comité de Selección y la presidencia de la Conferencia de los Estados Parte en la elaboración y aplicación de la estrategia del VTF para la movilización de recursos.

- e. Desarrollar, mantener y revisar los procesos para la gestión de las relaciones con los donantes. Ello entraña la concertación de acuerdos con los donantes y la presentación a los donantes de los debidos informes sobre los desembolsos de las donaciones y otra información pertinente según sea necesario.
- f. Desarrollar, mantener y revisar los procesos para la convocatoria anual de propuestas de proyectos.
- g. Recibir y preseleccionar las propuestas de proyectos para verificar el cumplimiento del procedimiento de solicitud técnica acordado o los criterios de admisibilidad contemplados en el documento adjunto a los Términos de Referencia del VTF: "Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA".
- h. Hacer una lista restringida de propuestas de proyectos admisibles y preparar evaluaciones previas teniendo en cuenta la Guía para el proceso de selección del VTF elaborada por el Comité de Selección del VTF. En el caso de todas las demás propuestas de proyectos, debe explicarse por qué no han sido preseleccionadas.
- i. Preparar y publicar las decisiones del Comité de Selección de la VTF sobre las propuestas de proyectos aprobadas.
- j. Desarrollar y mantener los procesos para la gestión de las relaciones con los beneficiarios de VTF. Esto implica la celebración de acuerdos con los beneficiarios de las subvenciones en los que se establezcan todos los términos y condiciones aplicables de las subvenciones, incluidas las obligaciones de presentación de informes de los beneficiarios.
- k. Supervisar los proyectos de acuerdo con las normas de supervisión de proyectos aprobadas y garantizar la evaluación de sus resultados.
- l. Publicar en el sitio web del TCA los informes finales presentados por los beneficiarios de las subvenciones.
- m. Cuando se considere necesario, facilitar la ejecución de auditorías de los proyectos identificados. A tal fin, los auditores profesionales reconocidos que llevarán a cabo dicha tarea serán nombrados de conformidad con la regla 10 del Reglamento Financiero del TCA.
- n. Preparar y publicar el informe detallado y financiero anual del VTF.
- o. Mantener registros de todas las decisiones del Comité de Selección.
- p. Participar en el diseño y ejecución de las actividades de divulgación del VTF.

El papel del Comité de Selección del VTF

14. El Comité de Selección del VTF llevará a cabo las siguientes tareas:

- a. Determinar su propio calendario de trabajo y reuniones de conformidad con el artículo 7 de los Términos de Referencia del VTF.
- b. Para gestionar su labor, el Comité de Selección examinará y aprobará el calendario del VTF para la notificación a los Estados.
- c. Examinar, aprobar y supervisar la aplicación de los procedimientos administrativos del VTF previstos en el párrafo 13, letra a).
- d. Revisar el Reglamento Administrativo del VTF cuando sea necesario, según se especifica en el párrafo 5.
- e. Considerar y decidir sobre las propuestas de proyectos presentadas de acuerdo con la Guía para el proceso de selección del VTF elaborada por el Comité de Selección del VTF basada en los "Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA", que figuran en el documento adjunto a los Términos de Referencia del VTF.
- f. Participar en la aplicación de la estrategia de movilización de recursos del VTF.
- g. Examinar el informe detallado y financiero anual del VTF antes de su presentación a la Conferencia de los Estados Parte.
- h. Abordar cualquier otro asunto que la Secretaría del TCA haya señalado a su atención sobre el desempeño de los proyectos.
- i. Apoyar las actividades de divulgación del VTF.

El papel de la Conferencia de los Estados Parte

15. La Conferencia de los Estados Parte llevará a cabo las siguientes tareas:
 - a. Nombrar el Comité de Selección del VTF.
 - b. Recibir, examinar y aprobar los informes detallados y financieros anuales del VTF.
 - c. Considerar y aprobar cualquier enmienda a los Términos de Referencia del VTF.

RELACIÓN DEL VTF CON EL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA

16. La relación del Comité de Gestión del TCA con el VTF hace referencia a los siguientes aspectos:
 - a. Supervisión de las consecuencias presupuestarias de la utilización de personal de la Secretaría del TCA para realizar la labor del VTF.
 - b. Supervisión de las consecuencias presupuestarias de los auditores utilizados para el VTF.

- c. Supervisión de cualquier otro uso de la consignación de la Secretaría del ATT para el propósito del VTF.

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS DEL VTF

17. El párrafo 3 del artículo 16 del Tratado establece que "se alienta a cada Estado parte a que aporte recursos al fondo fiduciario". Como consecuencia de esta disposición, la principal fuente de ingresos del VTF procederá de las donaciones voluntarias de los Estados parte, los Estados signatarios y otros Estados y entidades. Necesariamente, se buscarán y aceptarán donaciones al VTF de donantes que apoyen el objeto y fin del Tratado, incluidos los principios internacionales que el Tratado defiende y promueve.

18. A fin de movilizar recursos, el VTF adoptará una estrategia múltiple de movilización de recursos que incluya, entre otras cosas, lo siguiente:

- a. Distribución de las peticiones para que los donantes aporten contribuciones financieras. Estas peticiones serán distribuidas por la Secretaría del TCA a los Estados parte, Estados signatarios, otros Estados y otras entidades, y se publicarán en el sitio web del TCA.
- b. Creación de una sesión de promesas de contribuciones dedicada al VTF en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte. La sesión de promesas de contribuciones del VTF formará parte de un tema permanente del programa de la Conferencia de los Estados Parte que se ocupe de la asistencia internacional. Las donaciones prometidas deberán transferirse sin demora al VTF.
- c. Divulgación a los Estados y otras entidades para posibles donaciones al VTF. Esta divulgación directa estará a cargo de la Secretaría del TCA, en estrecha cooperación con la presidencia del Comité de Selección y la presidencia de la CEP.

RELACIÓN ENTRE EL VTF Y LOS DONANTES

19. La relación formal entre el VTF y los donantes comienza cuando un donante declara oficialmente su intención de contribuir al VTF. Esta relación termina cuando se cumplen plenamente las obligaciones formales entre las dos partes.

20. Los donantes son partes interesadas importantes en el funcionamiento continuo del VTF, por lo que la relación entre el VTF y los donantes debe basarse en una clara delimitación de las expectativas de cada parte plasmadas en un acuerdo formal, según sea necesario.

21. Anualmente o en cualquier otro intervalo determinado, el VTF emitirá peticiones de contribuciones al VTF. Las peticiones de contribuciones del VTF informan a los donantes sobre los objetivos del VTF, la naturaleza de los proyectos que pretende financiar y el punto de contacto del VTF para las contribuciones.

22. Sobre la base de esas peticiones de contribuciones del VTF, los donantes se pondrán en contacto con la Secretaría del ATT y entablarán conversaciones sobre la transferencia de las contribuciones al VTF. Cuando sea necesario, estas conversaciones culminarán en un acuerdo oficial entre el VTF y un donante. Dependiendo del grado de compromiso de financiación de los

donantes, el acuerdo puede adoptar la forma de un acuerdo independiente o un acuerdo marco o de asociación a largo plazo.

23. Las contribuciones y donaciones al VTF se pueden hacer durante todo el año.

24. A los efectos de la gestión, la Secretaría del TCA se esforzará por lograr acuerdos normalizados con los donantes que abarquen los siguientes aspectos:

- a. La cantidad exacta de la donación.
- b. La fecha en que se transferirán las donaciones.
- c. Acuerdos sobre los cargos bancarios aplicados a las transferencias de fondos, así como fluctuaciones monetarias, cuando proceda.
- d. Se alienta a los donantes a hacer donaciones incondicionales pero, cuando se establezcan las condiciones, la Secretaría del TCA y el Comité de Selección velarán por que estas se respeten. Cualquier condicionalidad deberá ser consistente con los Términos de Referencia y los requisitos de subvención del VTF contenidos en el Reglamento Administrativo del VTF. Los requisitos podrían incluir, entre otras cosas, lo siguiente:
 - i. Fondos que se utilizarán de conformidad con las directrices sobre cooperación para el desarrollo del CAD de la OCDE.
 - ii. Presentación de informes detallados y financieros anuales a los donantes por parte del VTF.

25. La Secretaría del TCA debe velar por que los donantes reciban toda la información necesaria para facilitar la transferencia de fondos, incluidos los detalles de las cuentas bancarias del VTF.

26. La Secretaría del TCA debe velar por que los informes contables para los donantes se presenten de conformidad con los plazos convenidos para la presentación de informes.

27. A menos que los donantes indiquen otra cosa, los fondos que no se utilicen o hayan sido devueltos por los beneficiarios de las subvenciones deberán contabilizarse plenamente y mantenerse en reserva para el próximo ciclo del VTF.

RELACIÓN ENTRE EL VTF Y LOS BENEFICIARIOS

28. Anualmente o en cualquier otro intervalo determinado, la presidencia del Comité de Selección del VTF, a través de la Secretaría del ATT, emitirá convocatorias de propuestas de proyectos. Para poder ser examinados por el Comité de Selección, las propuestas de proyectos al VTF deben presentarse de conformidad con los procedimientos administrativos del VTF.

29. Una vez aprobada una propuesta de proyecto, la Secretaría del TCA entablará conversaciones con el beneficiario de la subvención con miras a establecer el marco de control del proyecto para facilitar las transferencias, así como los mecanismos de presentación de informes, seguimiento y evaluación del proyecto. Una vez finalizado un marco sólido de control

del proyecto, se celebrará un acuerdo de subvención entre la Secretaría y el beneficiario de la subvención.

30. Cada acuerdo de subvención detallará los términos de la relación entre la Secretaría del TCA y el beneficiario. Además, cada acuerdo de subvención cubrirá los siguientes aspectos:

- a. Detalles del Estado beneficiario y de cualquier asociado en la ejecución implicado, con una clara definición de sus funciones en el proyecto.
- b. Un calendario del proyecto:
 - i. duración del proyecto con fecha de inicio y fecha de finalización;
 - ii. objetivos, productos y resultados del proyecto;
 - iii. impacto del proyecto en la aplicación del TCA;
 - iv. sostenibilidad de los resultados e impacto del proyecto.
- c. Desglose del presupuesto del proyecto con explicaciones sobre las siguientes partidas, según proceda:
 - i. gastos de personal, incluidos los consultores;
 - ii. costos de viaje que incluyen visa, tarifas de transporte internacional/nacional, gastos de salida y llegada y vacunación;
 - iii. costos de equipamiento;
 - iv. gastos de funcionamiento (espacio de oficinas, comunicaciones, impresión, interpretación y traducción, transporte tasas bancarias e impositivas);
 - v. en el caso de los proyectos de gran escala o multianuales, una indicación de la alineación de las etapas de los proyectos (entregables) con las cuotas/liberaciones de presupuesto.
- d. Indicación del alcance de la contribución en especie (por ejemplo, personal, espacio de oficinas, etc.) al proyecto por parte del Estado beneficiario para compensar determinadas partidas presupuestarias normalmente aplicables a las organizaciones de la sociedad civil.
- e. Controles del proyecto (mecanismos de control interno):
 - i. identificación de riesgos clave y estrategia de gestión de riesgos;
 - ii. controles internos del proyecto;
 - iii. mecanismos de seguimiento, evaluación y auditoría del proyecto;
 - iv. intervalos de presentación de informes;

v. compromiso con la auditoría cuando sea necesario.

31. Como condición previa para la finalización del acuerdo de subvención y su posterior firma, la Secretaría del TCA requerirá que cada beneficiario de la subvención proporcione lo siguiente: todos los detalles bancarios pertinentes, un calendario del proyecto completo y un memorando de entendimiento u otro documento donde se detalle el acuerdo entre el Estado beneficiario y el/los asociado/s en la ejecución del proyecto, si procede.

32. Para proyectos de gran escala o multianuales, el VTF puede efectuar pagos en tres cuotas, es decir:

- a. ~~40-50~~ % después de la firma del acuerdo de subvención;
- b. ~~40-40~~ % tras la recepción y aprobación de un informe provisional al VTF;
- c. ~~2~~10 % tras la recepción y aprobación de un informe final al VTF.

33. En el caso de los proyectos más pequeños, la Secretaría del TCA y el beneficiario de la subvención pueden acordar un método flexible de pago de la subvención, que no está vinculado a la presentación de informes.

34. Los fondos del VTF solo se desembolsarán después de que la Secretaría del TCA y el representante autorizado del beneficiario de la subvención hayan firmado el acuerdo de subvención.

35. Los fondos solo se transferirán al Estado beneficiario o a una entidad autorizada por él. Los fondos solo pueden ser transferidos directamente por la Secretaría del TCA a un único beneficiario identificado por el Estado beneficiario ~~y. Un~~ pago parcial a varios beneficiarios ~~solo no-puedese permitirse en casos excepcionales~~. En todos los casos, el Estado beneficiario asumirá toda la responsabilidad por el cumplimiento de todos los términos y condiciones impuestos en virtud del acuerdo de subvención.

36. Dentro de los 60 días siguientes a la finalización del proyecto, el Estado o Estados beneficiarios presentarán un informe final que deberá ponerse a disposición del público a través del sitio web del TCA.

37. Si hay fondos que no se hayan utilizado después de la finalización de un proyecto, dichos fondos deben ser devueltos al VTF dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura de la Secretaría del TCA.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL VTF

38. El proceso de selección de proyectos del VTF se guiará por los Términos de Referencia del VTF, con especial referencia a los "Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA", que contienen principios para la evaluación de la admisibilidad y selección de proyectos, y la Guía para el proceso de selección del VTF aprobada por el Comité de Selección.

39. El proceso de selección del VTF tendrá dos etapas, como se explica a continuación.

Etapas:

40. La Secretaría del TCA realizará una preselección de todas las propuestas de proyectos recibidas en la fecha límite para evaluar el cumplimiento de los requisitos de solicitud o los principios de admisibilidad.

41. La Secretaría del TCA armará, para someterla al examen del Comité de Selección, una lista restringida de propuestas de proyectos admisibles y preparará evaluaciones previas teniendo en cuenta la Guía para el proceso de selección que decida el Comité de Selección del VTF, basándose en expertos externos, según proceda y sea necesario. En el caso de todas las demás propuestas de proyectos, debe explicarse por qué no han sido preseleccionadas.

42. En la medida de lo posible, la Secretaría del TCA procurará informar al Comité de Selección sobre cualquier superposición/duplicación con proyectos financiados por otras entidades del UNSCAR.

Segunda etapa

43. En esta etapa, el Comité de Selección examinará la lista restringida de propuestas de proyectos conforme a los Términos de Referencia del VTF, incluido su documento adjunto que contiene los Principios para la admisibilidad y selección de propuestas de proyectos, y la Guía para el proceso de selección basado en ellos, que incluye:

- a. Evaluación cualitativa de las propuestas de proyectos en términos de objetivos, productos y resultados de ~~los~~ proyectos tal como se presentan en la propuesta.
- b. También se podrán considerar los proyectos admisibles de los Estados signatarios y otros Estados que requieran asistencia si el solicitante ha demostrado un compromiso político claro e inequívoco de adherirse al TCA o ratificarlo, y puede demostrar cómo el proyecto previsto contribuirá a alcanzar los hitos contemplados y, en última instancia, a acelerar (o facilitar) el proceso de ratificación/adhesión.
- c. Si se considera que dos o más propuestas de proyectos son de igual calidad tras una evaluación exhaustiva en función de los criterios cualitativos determinados por el Comité de Selección, las estrategias del TCA o las prioridades establecidas por la Conferencia de los Estados Parte, incluidos los requisitos geográficos, se tendrán en cuenta al asignar fondos a los Estados beneficiarios.
- d. Examen de toda información sobre propuestas de proyectos superpuestas o duplicadas con otros proyectos.

44. Cuando sea necesario, las propuestas de proyectos preseleccionadas podrán considerarse conforme a las directrices sobre cooperación para el desarrollo del CAD de la OCDE, así como cualquier otra condicionalidad que se aplique a las contribuciones.

45. El Comité de Selección tomará una decisión con respecto a la lista de propuestas de proyectos que serán financiadas por el presupuesto disponible del VTF para el ciclo de proyectos.

CONDICIONES NORMALIZADAS DE LAS SUBVENCIONES DEL VTF

46. A los efectos de la rendición de cuentas y la uniformidad en la gestión de las subvenciones, se debe imponer a todas las subvenciones del VTF el conjunto de condiciones normalizadas que se enumeran a continuación.

Período de duración y ejecución

47. A menos que se acuerde otra cosa, todos los proyectos del VTF tendrán un período de ejecución máximo de un año, que comenzará inmediatamente después de la firma de un acuerdo de subvención entre la Secretaría del TCA y el beneficiario de la subvención. También se podrán considerar proyectos de mayor duración y con fechas de inicio posteriores.

Límite presupuestario del VTF

48. Se establecerá un límite presupuestario anual para las propuestas de proyectos que se incluirá en la convocatoria de propuestas de proyectos. Si no se decide nada más, el tope predeterminado es de USD 100.000. El Comité de Selección puede decidir un ajuste razonable, caso por caso, para las propuestas de proyectos de varios solicitantes (propuestas de proyectos conjuntos) o para las propuestas con múltiples beneficiarios. En este caso, antes de presentar la solicitud, se alienta a que se celebren consultas tempranas [con el Comité de Selección a través de la Secretaría del TCA].

49. Los costos de personal en las propuestas de proyectos normalmente no deben exceder el 45 % de los costos totales del proyecto. En circunstancias excepcionales en las que se requieran competencias profesionales altamente especializadas para ejecutar un proyecto del VTF, cuyo costo exceda el 45 % del costo total del proyecto, deberá presentarse una justificación detallada junto con una propuesta de proyecto para que el Comité de Selección la examine y tome una decisión al respecto.

Cofinanciación del proyecto

50. El VTF estará abierto a la cofinanciación de proyectos. Sin embargo, se alienta a los solicitantes del VTF a que obtengan un asociado en la financiación del proyecto antes de solicitar al VTF la cofinanciación del proyecto, y se les exige que lo hagan antes del momento en que el Comité de Selección examine la propuesta para su aprobación.

Pago de las subvenciones del VTF

51. Los fondos aprobados solo se pagarán después de que la Secretaría del TCA y un representante debidamente autorizado del beneficiario de la subvención hayan firmado un acuerdo de subvención, con todos los documentos pertinentes de control del proyecto completados y adjuntos al acuerdo de subvención.

52. El derecho a una subvención se pierde si el beneficiario de la subvención no presenta los documentos requeridos, que son una condición previa para la firma del acuerdo de subvención (véase el párrafo 31), dentro del plazo estipulado por el VTF.

53. A falta de una explicación satisfactoria, si los informes de los proyectos demuestran que no se han realizado progresos o que no se han alcanzado los plazos acordados de entregables,

el VTF podrá retener las nuevas transferencias de subvenciones. Sin embargo, esto solo se hará previa consulta con el beneficiario de la subvención afectado y con la presidencia del Comité de Selección y jefe/a de la Secretaría del TCA.

54. Las transferencias adicionales de subvenciones solo se reanudarán una vez que se haya llevado a cabo una intervención correctiva satisfactoria y las pruebas sobre el terreno respalden el éxito de la intervención.

Requisitos de presentación de informes

55. Los beneficiarios de subvenciones del VTF deben cumplir con los requisitos de presentación de informes establecidos en los acuerdos de subvención. Estos pueden incluir los siguientes:

- a. Informe(s) provisional(es) donde se explica el progreso de la actividad del proyecto y los gastos financieros.
- b. Informe final que se presentará dentro de los 60 días posteriores a la finalización de un proyecto. El informe final deberá incluir una descripción de los resultados, logros e impactos del proyecto, así como esbozar las posibles limitaciones y recomendaciones para la adopción de otras medidas (informe detallado). Además, el informe final debe incluir un informe financiero detallado sobre los gastos y saldos (informe financiero) y copias de las verificaciones de gastos conexas. Los informes finales se pondrán a disposición del público a través del sitio web del TCA.

56. El VTF utilizará los informes provisionales como una de las herramientas para supervisar el progreso de las actividades de los proyectos.

57. Además, los informes provisionales ayudarán al VTF a determinar los proyectos que corren el riesgo de sobrepasar el tiempo y los costos establecidos. Los proyectos con riesgos identificados serán objeto de un seguimiento cuidadoso por parte del VTF para garantizar que el beneficiario de la subvención mitigue adecuadamente y a tiempo los riesgos del proyecto.

58. Los informes presentados se presentarán en un formato prescrito basado en el calendario de actividades y entregables del proyecto, así como en un desglose detallado del presupuesto.

59. Todos los informes, provisionales o finales, serán firmados por el representante autorizado del beneficiario de la subvención.

60. El hecho de que el beneficiario de la subvención VTF no presente, sin causa justificada, informes obligatorios del proyecto puede dar lugar a una o una combinación de las siguientes sanciones:

- a. la retención por parte del VTF de las cuotas subsiguientes;
- b. la recuperación por parte del VTF de una parte o la totalidad de la subvención ya transferida al beneficiario.

Reembolso de fondos no utilizados

61. Al finalizar un proyecto, el beneficiario de la subvención debe reembolsar al VTF cualquier fondo no utilizado en la medida en que estos fondos excedan el costo estimado de la recaudación, según lo determinado por el VTF.

62. El reembolso debe hacerse al VTF, sin más demora, con la debida referencia al proyecto para el que se utilizaron los fondos.

Prórroga del plazo de utilización de los fondos

63. Si un beneficiario de la subvención no puede utilizar los fondos dentro del período de ejecución del proyecto, el beneficiario puede solicitar una prórroga del plazo para utilizar la subvención. La solicitud de prórroga debe presentarse a la Secretaría del ATT tan pronto como el destinatario se dé cuenta de que es necesaria una prórroga y a más tardar 30 días antes de la fecha de finalización del proyecto.

64. Tras considerar la necesidad de una prórroga, los informes provisionales presentados anteriormente y otros factores pertinentes, la Secretaría del TCA decidirá si concede o no la prórroga previa consulta con la presidencia del Comité de Selección.

Recuperación de los fondos de subvención

65. El beneficiario de la subvención tiene la responsabilidad de cumplir con todos los términos y condiciones de la subvención contenidos en el acuerdo de subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones contraídas en virtud de la subvención puede dar lugar a la recuperación por parte del VTF de la totalidad o parte de la subvención. Los motivos para la recuperación de la subvención por parte del VTF incluyen los siguientes:

- a. **Los fondos no se han utilizado dentro del tiempo especificado.** Previa consulta con el beneficiario de la subvención, se podrá presentar una solicitud de reembolso de los fondos que no se utilicen dentro del plazo especificado en la decisión.
- b. **La subvención se ha utilizado para asuntos distintos del propósito previsto.** Se puede hacer una solicitud de reembolso de fondos que se hayan utilizado para fines distintos de los especificados en el acuerdo de subvención.
- c. **El destinatario no ha cumplido con la obligación de presentar informes.** Si un beneficiario de la subvención no cumple con sus obligaciones de presentar un informe provisional o final, el VTF podrá exigir el reembolso de la totalidad o parte de la subvención.
- d. **El destinatario ha presentado a sabiendas información incorrecta.** Si el VTF tiene conocimiento de que un beneficiario de la subvención ha presentado a sabiendas información incorrecta, en particular información que tenga una influencia significativa en la viabilidad o eficacia del proyecto, el VTF podrá exigir el reembolso de la totalidad o parte de la subvención. Esto se aplica independientemente de si los fondos se han utilizado o no.

66. El beneficiario de la subvención podrá presentar al VTF una solicitud de prórroga de la recuperación a más tardar 14 días antes de la fecha en que deba efectuarse el reembolso de los fondos solicitados. La Secretaría del TCA toma decisiones sobre la prórroga tras consultar a la presidencia del Comité de Selección.

67. La solicitud de ajuste de la recuperación debe presentarse al VTF y debe haberse recibido a más tardar 14 días antes de la fecha en que se debe efectuar el reembolso de los fondos solicitados. Al adoptar una decisión sobre la solicitud de ajuste de la recuperación previa consulta con la presidencia del Comité de Selección, la Secretaría del TCA tendrá en cuenta todos los hechos pertinentes.

PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS PROYECTOS

68. La adopción de procedimientos de gobernanza sólidos y apropiados ayudará a garantizar la sostenibilidad de la financiación y las operaciones del VTF. A los efectos de lograr la rendición de cuentas y la transparencia en la ejecución de los proyectos financiados por el VTF, todos los proyectos estarán sujetos a procedimientos de seguimiento y evaluación.

69. La información sobre el diseño del proyecto presentada por el beneficiario de la subvención como requisito previo para el acuerdo de subvención constituirá la base del seguimiento, la evaluación y la auditoría del proyecto. Como parte del acuerdo de subvención, los beneficiarios de la subvención están obligados a instituir medidas eficaces de control interno para asegurar la consecución de los objetivos sustantivos y financieros del proyecto. La VTF utilizará esta información sobre el proyecto como criterio de seguimiento y evaluación.

70. Tanto el VTF como el beneficiario acordarán, en el acuerdo de subvención, las principales actividades, los hitos y los plazos del proyecto que se examinarán detenidamente en el marco del seguimiento y la evaluación del proyecto.

Seguimiento de los proyectos

71. El seguimiento del proyecto es la evaluación de los progresos realizados en un proyecto hacia los objetivos establecidos en el acuerdo de subvención.

72. El VTF utilizará, *entre otras cosas*, los siguientes métodos de seguimiento de proyectos:

1. **Verificación de los informes de proyectos presentados.** Los informes de proyectos obligatorios que los beneficiarios de subvenciones deben presentar serán verificados por VTF en relación con el contenido del acuerdo de subvención, haciendo especial referencia al calendario de actividades del proyecto y al plan de gastos financieros.

Quando se verifique si los informes de los proyectos son consistentes con los calendarios del acuerdo de subvención, el VTF dará el visto bueno y liberará los fondos pertinentes del proyecto. Sin embargo, en caso de que la verificación de ~~los~~ ~~informes~~ demuestre una incoherencia con el plan del proyecto acordado, el VTF celebrará consultas con el beneficiario con miras a reanudar el proyecto.

Además de los informes periódicos, el beneficiario de la subvención deberá alertar

al VTF sobre las desviaciones de los objetivos del proyecto acordados y los términos financieros cuando se sospeche o se haga evidente dicha desviación, junto con las respuestas planificadas del beneficiario de la subvención a estas desviaciones.

2. **Visitas de seguimiento in situ del personal del VTF (Secretaría del TCA)** Cuando se considere necesario, el VTF podrá enviar a su propio personal (Secretaría del TCA) para asistir en calidad de participante a eventos o consultas financiados por el VTF con el mandato de observar si el proyecto está progresando de acuerdo con el plan.
3. **Seguimiento por parte de terceros interesados** El VTF puede solicitar a participantes independientes o expertos en eventos financiados por el VTF que proporcionen revisiones independientes sobre la organización del evento.

73. Dado que la supervisión del proyecto es una responsabilidad compartida entre el VTF y el beneficiario de la subvención, el VTF utilizará cada uno de los métodos de supervisión del proyecto con el pleno conocimiento y la cooperación del beneficiario.

74. Cualquier resultado obtenido en el seguimiento que apunte a la desviación de un proyecto del calendario de actividades y el plan presupuestario establecidos dará lugar a un debate entre el VTF y el beneficiario con miras a lograr que este adopte medidas correctivas inmediatas para volver a encauzar el proyecto hacia el objetivo previsto.

75. Los proyectos con desviaciones detectadas pueden clasificarse como proyectos de riesgo y, por ende, pueden ser objeto de una auditoría completa por parte de auditores profesionales designados.

76. Los costos de seguimiento en que incurra el beneficiario se incluirán en los costos del proyecto. Los costos de seguimiento en que incurra el personal del VTF (Secretaría del TCA) correrán a cargo del VTF.

77. En caso de contingencias como un golpe de estado, conflictos armados internacionales o no internacionales, la Secretaría del TCA, previa consulta con la presidencia del Comité de Selección del VTF, escribirá una carta al beneficiario donde le solicitará que se suspendan las actividades del proyecto hasta que la situación mejore lo suficiente para que las actividades del proyecto continúen. A este respecto, no se incurrirá en gastos (es decir, no se gastará dinero) en el proyecto hasta que la situación se estabilice y las actividades puedan reanudarse. El beneficiario debe mantener informada a la Secretaría del TCA de las novedades futuras y alertar a la Secretaría del TCA tan pronto como mejore la situación, de modo que las actividades del proyecto puedan reanudarse en condiciones satisfactorias.

Evaluación de proyectos

~~77~~78. La evaluación es una evaluación sistemática y objetiva de un proyecto en curso o completado para determinar cómo las actividades financiadas de un proyecto impactan en el logro de los objetivos de un proyecto y los resultados establecidos. El objetivo de la evaluación es determinar los siguientes aspectos de los proyectos:

- a. **Pertinencia**, medida en que el proyecto se ajusta a las prioridades y políticas existentes.

- b. **Efectividad**, medida en que el proyecto ha alcanzado sus objetivos declarados.
- c. **Eficiencia**, medida en que los resultados del proyecto se alcanzaron a tiempo y dentro del presupuesto.
- d. **Impacto**, los cambios o efectos positivos o negativos que los resultados del proyecto tienen en las circunstancias circundantes.
- e. **Sostenibilidad**, la medida en que los beneficios del proyecto pueden continuar una vez finalizado el proyecto.

7879. La evaluación del proyecto será realizada principalmente por el beneficiario de la subvención y debe incluirse en el informe final del proyecto presentado al VTF.

7980. Los resultados de la evaluación y las lecciones aprendidas proporcionarán información útil tanto al VTF como a los beneficiarios para la adopción de decisiones futuras.

Auditoría de proyectos

8081. La auditoría es un examen y evaluación objetivos de los estados financieros de un proyecto para asegurar que los registros son una representación justa y precisa de las transacciones que dicen representar.

8182. En el contexto del VTF, la auditoría se llevará a cabo para garantizar que el VTF sea capaz de gestionar los riesgos financieros del proyecto que puedan deberse a diversas razones.

8283. El beneficiario de la subvención debe cooperar con el VTF en todas las cuestiones de auditoría.

8384. Aunque las auditorías pueden llevarse a cabo de forma aleatoria, los proyectos identificados como proyectos de riesgo se considerarán especialmente para la auditoría.

8485. Los proyectos serán identificados como un riesgo y sometidos a auditoría si presentan uno o una combinación de los siguientes factores:

- a. El destinatario no presenta el informe provisional o final obligatorio.
- b. El destinatario no ~~devuelve-reembolsa~~ al VTF ~~los fondos~~ ~~el dinero~~ no utilizados.
- c. El proyecto excede el presupuesto.
- d. El proyecto supera el plazo de finalización establecido.
- e. Se sospecha de irregularidades financieras.

8586. Cuando se determine la necesidad de realizar una auditoría, el VTF nombrará a un auditor profesional independiente con las competencias necesarias para dicha tarea.

8687. Los resultados y recomendaciones de las auditorías serán examinados por el VTF y, previa consulta con la presidencia del Comité de Selección, podrían dar lugar, *entre otras cosas*, a las siguientes medidas:

- a. Suspensión de las nuevas transferencias de subvenciones de un proyecto hasta que el beneficiario haya abordado adecuadamente los resultados negativos de la auditoría.
- b. Demanda de recuperación de los fondos transferidos al proyecto.
- c. Cualquier otra medida recomendada por los auditores.

Costos de seguimiento, evaluación y auditoría de los proyectos

8788. Los costos de seguimiento, evaluación y auditoría en que incurra el beneficiario de la subvención se incluirán en los costos del proyecto.

8889. Los costos de seguimiento, evaluación y auditoría de los proyectos en que incurra el personal del VTF (Secretaría del ATT) se añadirán directamente al presupuesto del VTF, por un importe fijado por el Comité de Selección.

AUDITORÍA CORPORATIVA DEL VTF

8990. Las operaciones corporativas del VTF se auditarán anualmente.

9091. Se nombrará un auditor de conformidad con la regla 10 del Reglamento Financiero del TCA.

9192. El auditor publicará un informe de auditoría que acompañará al informe detallado anual del VTF para su aprobación por la Conferencia de los Estados Parte y su presentación a los donantes.

9293. Los costos de la auditoría corporativa del VTF serán imputados al presupuesto del VTF.

CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DEL VTF

9394. Los principios de admisibilidad del VTF identifican a los Estados como los únicos solicitantes elegibles para recibir asistencia del VTF. Sin embargo, los principios permiten a los Estados solicitar la ayuda de asociados en la ejecución de proyectos. La identidad de los asociados en la ejecución de proyectos y su papel en el proyecto deben revelarse en la propuesta del proyecto.

9495. En vista de lo anterior, las partes del acuerdo de subvención serán la Secretaría del TCA y el Estado que haya presentado una propuesta de proyecto exitosa. En consecuencia, el Estado firmante asumirá directamente las obligaciones derivadas del acuerdo de subvención. La participación de un asociado en la ejecución del proyecto no eximirá a un Estado de sus obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de subvención. Con ese fin, la ejecución de las condiciones de la subvención debe dirigirse al Estado beneficiario.

9596. Dado que el VTF fue establecido en virtud del Tratado, el VTF debería, previa consulta con la presidencia del Comité de Selección, adoptar medidas coercitivas que sean compatibles con el espíritu del Tratado, en particular el artículo 19 relativo a la solución de controversias. A ese respecto, el VTF podría solicitar, por mutuo consentimiento, un arbitraje para hacer cumplir las disposiciones del acuerdo de subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Informes al Comité de Selección

9697. Con el fin de mantener informado al Comité de Selección de la situación de los proyectos financiados por el VTF, la Secretaría del ATT presentará trimestralmente al Comité de Selección un informe resumido de los progresos realizados, donde exponga los principales logros y problemas del proyecto.

Informes a la Conferencia de los Estados Parte

9798. La Secretaría del TCA preparará el informe detallado anual del VTF para cada ciclo de selección y pedirá al Comité de Selección que revise dicho informe junto con un estado financiero auditado de las operaciones del VTF.

9899. Tras su examen por el Comité de Selección, el informe anual del VTF se presentará a la Conferencia de los Estados Parte para su aprobación.

99100. Tras la aprobación de la Conferencia de los Estados Parte, la Secretaría del TCA presentará sin demora dicho informe anual a los donantes y pedirá que estos informes se publiquen en el sitio web del TCA.

Relación del VTF con otros fondos

100101. El VTF se establece como fondo fiduciario independiente en virtud del artículo 16 del Tratado sobre el Comercio de Armas. No obstante, el VTF podrá relacionarse con otros fondos con objetivos comunes a fin de evitar solapamientos o duplicaciones en la financiación de proyectos. La Secretaría del TCA se esforzará por establecer contacto con estos fondos.

Capacidad del personal

101102. El VTF será administrado por la Secretaría del TCA, con el apoyo del Comité de Selección. La administración del VTF a cargo de la Secretaría se financiará, ~~según proceda~~, con las contribuciones del VTF por una cantidad fijada por el Comité de Selección, teniendo en cuenta los ajustes salariales anuales del personal del TCA, según proceda.

Idioma

102103. Los formularios de solicitud de proyectos del VTF deberán estar en árabe, chino, español, francés, inglés o ruso. Sin embargo, las propuestas de proyectos y los informes presentados ~~idiomas distintos del inglés en francés y español~~ deben ir acompañados de una traducción al inglés.

Enmienda y revisión del Reglamento

~~103~~104. Tras su aprobación por el Comité de Selección del VTF, estas reglas entrarán inmediatamente en vigor. Toda propuesta de enmienda o revisión del Reglamento será presentada por la Secretaría del TCA al Comité de Selección para su consideración y aprobación.
